

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	462
Comitente	Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia
Proceso	Comisión No.002
Demandante	Jairo Enrique Izquierdo Garcia
Demandado	Rafael Antonio Rodrigo Elejalde
Radicado	05001 31 03 006 2023 00480 00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2024 00154 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-12230 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Rafael Antonio Rodrigo Elejalde.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-12230 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Rafael Antonio Rodrigo Elejalde.

TERCERO Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Asoljuris identificado con NIT. 901641326-4, localizable en el correo electrónico

asoljuris@gmail.com y quien constituyó la póliza 565 47 994000002517, quien se encuentra inscrita como auxiliar de la justicia para el periodo 2023-2025.

CUARTO: Conceder la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 037, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4807ba0ea7b9d63f3b9d8f262a387db3a691e16a6d129ca59639a55a85aaf51f

Documento generado en 14/03/2024 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>